ANEXO NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10030-21

La supervisión es responsable de:

1. Firmar acta de inicio (en caso de que aplique).
2. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el *"estudio previo"*, el informe de supervisión donde se exponga de manera detallada la ejecución de la orden de compra, empleando el formato alojado en la suite visión empresarial (sve), denominado *"INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL"* vinculado al código *"2BS-FR-0019 versión 5"*.
3. Revisar y constatar la entrega de los bienes o servicios contratados, mediante actas de entrega y recibido; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el suministro de los documentos necesarios, para el trámite administrativo de registro contable e ingreso a los inventarios de la Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera. Expedir constancia de recibido a satisfacción en el formato alojado en la suite visión empresarial (sve), denominado *"CONSTANCIA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN"* asociado al código "2BS-FR-0045 *versión 3*".
4. Tan pronto finalice el plazo de ejecución y opere el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá rendir por escrito (físico) un informe pormenorizado (informe final) de la manera que acaeció la ejecución contractual (incluyendo registro fotográfico en el evento de que aplique), dirigido a la ordenación del gasto, debidamente radicado a través del sistema de información para la radicación de los documentos que disponga el mando institucional, habida cuenta que actualmente existe una transición del gecop al gepol.
5. Presentar el proyecto de acta de liquidación dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del acuerdo de voluntades, resaltando que la información consignada en el proyecto de liquidación debe ser completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea en relación a la manera en que se surtió la ejecución del contrato, resaltando que el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, prevé *"(…) En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. (…)"*.

En caso de situaciones administrativas tales como vacaciones, excusa, permisos, comisiones, etc., que afecten el ejercicio de las funciones de supervisor, deberá informar y elevar oportunamente por escrito a la ordenación del gasto, la solicitud motivada donde se indique cargo, grado, nombres y apellidos de quien asumiría la supervisión del acuerdo de voluntades, especificando si designación a realizar es provisional (período de tiempo determinado) o definitiva, a efectos de proceder a realizar la nueva designación de la supervisión.

De igual manera, para el ejercicio de las funciones de la supervisión es conveniente tener en cuenta regulación prevista de manera enunciativa en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015, Resolución No. 00090 de 2018.

NOTIFICADO:

Intendente JUAN IGNACIO TARAZONA SÁENZ
C.C 80311573.
Dirección: Cra 73 # 26-40 SUR.
Celular: 3154832644.
Correo electrónico: ignacio.tarazona5@correo.policia.gov.co.
Fecha notificación: 06/04/2021 Hora: 15:20

NOTIFICADOR:

Coronel GUILLERMO GARZÓN FERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaborado: TES20 Haidy Marcela Fajardo P.
Revisó: CT. Catalina Méndez Beltrán
Revisó: CT. Ingrid Nayibe Acosta Castillo
Fecha de elaboración: 06/04/2021
Ubicación: c:\\mis documentos\procesos 2021

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 Ext 9744
diraf.arcon-gucon4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED
icontec ISO 9001
icontec ISO / IEC 27001
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

INFORMACIÓN PÚBLICA